

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIGAS HOSTING, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2021 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. ("**Gigas**" o la "**Sociedad**", indistintamente) en relación con la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En particular, este informe se emite con el objeto de explicar y justificar la propuesta relativa a la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista para los días 29 y 30 de junio de 2021, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Las modificaciones propuestas por el Consejo de Administración tienen por objeto modificar la denominación de las comunicaciones al mercado de conformidad con la Circular 3/2020 de Información a suministrar por empresas incorporadas a negociación en el segmento BME Growth de BME MTF Equity y los artículos 226 y 227 de la Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como actualizar la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a BME MTF Equity.

En consideración de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración ha estimado oportuno proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en los términos que se exponen a continuación.

3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo relativo a la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad es el siguiente:

"Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se acuerda modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad que a continuación se relacionan de cara a actualizar (i) la denominación del Sistema Multilateral de Negociación en el que están admitidas a cotización las acciones de la Sociedad, que ha modificado su denominación de Mercado Alternativo Bursátil a Segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity; y (ii) las referencias a hecho relevante y a otra información relevante de conformidad con el nuevo régimen en materia de Abuso de Mercado y que aparece contemplado, entre otra normativa, en los artículos 226 y 227 de la Ley del Mercado de Valores.

I. Modificación del artículo 6 – Anuncio de convocatoria

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 6 – ANUNCIO DE CONVOCATORIA</p> <p>1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para la extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se realizará en la página web de la Sociedad, si ésta hubiese sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que la creación de dicha página web no estuviera debidamente inscrita y publicada, el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas</p>	<p>ARTÍCULO 6 – ANUNCIO DE CONVOCATORIA</p> <p>1. La convocatoria, tanto para las Juntas Generales ordinarias como para la extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. La difusión del anuncio de convocatoria se realizará en la página web de la Sociedad, si ésta hubiese sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital. En caso de que la creación de dicha página web no estuviera debidamente inscrita y publicada, el anuncio de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en que esté situado el domicilio social.</p> <p>2. El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, el nombre de la Sociedad, el día, el lugar y la hora de celebración de la Junta General de Accionistas, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos a tratar, la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar, al menos, un plazo de veinticuatro (24) horas</p>

<p>entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa aplicable en cada momento. El anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como el derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>3. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aun sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.</p> <p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de</p>	<p>entre una y otra, así como cualesquiera otras informaciones que sean requeridas por la normativa aplicable en cada momento. El anuncio incluirá, asimismo, mención al derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho, así como el derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.</p> <p>3. La convocatoria incluirá la mención al derecho de los accionistas de examinar en el domicilio social, de consultar en la página web de la Sociedad y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, las propuestas de acuerdos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, los documentos o informes necesarios o preceptivos y aquellos otros que, aun sin ser preceptivos, se determinen por el órgano de administración en cada caso.</p> <p>4. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como</p>
---	---

<p><i>la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.</i></p> <p>5. <i>La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como hecho relevante al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.</i></p> <p>6. <i>El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa aplicable.</i></p> <p>7. <i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</i></p>	<p><i>mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo será causa de nulidad de la Junta conforme a la ley.</i></p> <p>5. <i>La Sociedad comunicará el anuncio de la convocatoria como <u>otra información relevante (OIR)</u> al organismo regulador <u>del BME MTF Equity</u>. Del mismo modo, el texto del anuncio será publicado en la página web de la Sociedad.</i></p> <p>6. <i>El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. Deberá hacerlo cuando concurren las circunstancias previstas en la normativa aplicable.</i></p> <p>7. <i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</i></p>
--	---

II. Modificación del artículo 7 - Puesta a disposición de información desde la fecha de convocatoria en la página web de la Sociedad

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD</p> <p>1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración.</p> <p>2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:</p> <p>(a) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.</p> <p>(b) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.</p> <p>(c) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.</p> <p>(d) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General.</p> <p>(e) Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información (correo,</p>	<p>ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA FECHA DE CONVOCATORIA EN LA PÁGINA WEB DE LA SOCIEDAD</p> <p>1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria y de lo previsto en este Reglamento, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad publicará en su página web el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que hubiese ya formulado el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración.</p> <p>2. Además, desde la fecha del anuncio de convocatoria se incorporará a la página web de la Sociedad toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta General, incluyendo, en su caso y a título ilustrativo, lo siguiente:</p> <p>(a) Procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia.</p> <p>(b) Instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria.</p> <p>(c) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General y la forma de llegar y acceder al mismo.</p> <p>(d) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta General.</p> <p>(e) Información sobre la forma en que el accionista puede ejercer su derecho de información (correo, correo electrónico y, en su caso, otros datos</p>

<p>correo electrónico y, en su caso, otros datos análogos).</p> <p>(f) El complemento de la convocatoria de la Junta General, en su caso.</p> <p>(g) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la sociedad la siguiente información actualizada:</p> <p>(i) Perfil profesional y biográfico.</p> <p>(ii) Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades que coticen en el Mercado Alternativo Bursátil o en mercados de valores regulados tales como el Mercado Continuo.</p> <p>(iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.</p> <p>(iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.</p> <p>(v) Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.</p> <p>(vi) Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.</p>	<p>análogos).</p> <p>(f) El complemento de la convocatoria de la Junta General, en su caso.</p> <p>(g) En el caso de que la Junta General deba deliberar sobre el nombramiento o ratificación de consejeros, desde la fecha de publicación del anuncio de su convocatoria, también se publicará en la página web de la sociedad la siguiente información actualizada:</p> <p>(i) Perfil profesional y biográfico.</p> <p>(ii) Otros consejos de administración de relevancia a los que pertenezca, se trate o no de sociedades que coticen en <u>el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u> o en mercados de valores regulados tales como el Mercado Continuo.</p> <p>(iii) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o a quien estén vinculados.</p> <p>(iv) Fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores.</p> <p>(v) Acciones y opciones sobre acciones de la Sociedad de las que sea titular.</p> <p>(vi) Informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.</p>
--	---

III. **Modificación del artículo 8 – Derecho de información previo a la celebración de la Junta General**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a

efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 8 - DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.</p> <p>2. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en</p>	<p>ARTÍCULO 8 - DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL</p> <p>1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.</p> <p>2. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad <u>al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u> desde la celebración de la última Junta General. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General.</p> <p>Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidas como tales aquellas peticiones en las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita</p>

<p><i>las que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</i></p> <p><i>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear"). Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</i></p> <p><i>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la correspondiente Junta General.</i></p> <p><i>4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:</i></p> <p><i>a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;</i></p>	<p><i>la información incorpore la firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo y debidamente publicado, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.</i></p> <p><i>Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "Iberclear"). Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.</i></p> <p><i>3. Las peticiones de información reguladas en este artículo se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionista del solicitante, antes de la correspondiente Junta General.</i></p> <p><i>4. Los administradores están obligados a facilitar la información por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, salvo en los casos en que:</i></p> <p><i>a) la publicidad de los datos solicitados pueda perjudicar, a juicio del Presidente, los intereses sociales;</i></p>
--	--

<p>b) <i>la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al Mercado Alternativo Bursátil desde la celebración de la última Junta General;</i></p> <p>c) <i>la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva;</i></p> <p>d) <i>la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, o bien porque se trate de información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;</i></p> <p>e) <i>la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato "pregunta-respuesta", o;</i></p> <p>f) <i>así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.</i></p> <p>5. <i>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de sus correspondientes comisiones o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes</i></p>	<p>b) <i>la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad <u>al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u> desde la celebración de la última Junta General;</i></p> <p>c) <i>la petición de información o aclaración solicitada merezca la consideración de abusiva;</i></p> <p>d) <i>la información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, o bien porque se trate de información cuya divulgación esté prohibida por un compromiso de confidencialidad asumido por la Sociedad;</i></p> <p>e) <i>la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato "pregunta-respuesta", o;</i></p> <p>f) <i>así resulte de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales. No obstante, la excepción indicada en el inciso (a) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.</i></p> <p>5. <i>El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a los Presidentes de sus correspondientes comisiones o a su Secretario, para que, en nombre y representación del Consejo, respondan a las solicitudes de información</i></p>
--	--

<p>de información formuladas por los accionistas.</p> <p>6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</p> <p>7. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.</p>	<p>formuladas por los accionistas.</p> <p>6. El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.</p> <p>7. La Sociedad podrá incluir en su página web información relativa a las respuestas facilitadas a los accionistas en contestación a las preguntas que hayan formulado en el ejercicio de su derecho de información aquí regulado.</p>
---	--

IV. Modificación del artículo 27- Publicidad de los acuerdos

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 27 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 27 – PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará al Mercado Alternativo Bursátil, mediante la oportuna comunicación de hecho relevante, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas</p>	<p>ARTÍCULO 27 – PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS</p> <p>Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, la Sociedad comunicará <u>al segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>, mediante la oportuna comunicación de <u>otra información relevante (OIR)</u>, los acuerdos aprobados, bien literalmente o mediante un extracto de su contenido. El texto de los acuerdos correspondientes a las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio en curso y</p>

<p>Generales celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.</p>	<p>el anterior será accesible igualmente a través de la página web de la Sociedad. Asimismo, a solicitud de cualquier accionista o de quien le hubiere representado en la Junta General, el Secretario expedirá certificación de los acuerdos o del acta notarial en su caso.</p>
--	---

V. **Modificación del artículo 29 - Publicidad**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 29 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 29 – PUBLICIDAD</p> <p>Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado Alternativo Bursátil. Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez sean admitidas a cotización las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p>ARTÍCULO 29 - PUBLICIDAD</p> <p>Tras su aprobación, el presente Reglamento será objeto de comunicación al Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>). Asimismo, se incluirá en la página web de la Sociedad una vez sean admitidas a cotización las acciones de la Sociedad en el Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>).</p>

VI. **Modificación del artículo 30 - Vigencia**

En virtud de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 30 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 30 – VIGENCIA</p> <p>El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil.</p>	<p>ARTÍCULO 30 – VIGENCIA</p> <p>El Reglamento tiene vigencia indefinida, entrando en vigor en el momento en que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación oficial en el Mercado Alternativo Bursátil (<u>actualmente segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity</u>).</p>

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 28 de mayo de 2021.

D. Moisés Israel Abecasis

D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega

Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras

D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega

D. Miguel Reis Venâncio

D. José Antonio Arribas Sancho

GAEA Inversión SCR, S.A.
Debidamente representado por D. Carlos Conti Walli

Inveready Capital Company, S.L.
Debidamente representado por Dña. Sara Sanz Achiaga